

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

**Cooperativa de Ahorro y
Crédito 4 de Octubre**



Versión 00

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ÍNDICE

TITULO I.....	6
GENERALIDADES.....	6
ARTÍCULO 1.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA.	6
ARTÍCULO 2.- OBJETIVO GENERAL.....	6
ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.	6
ARTÍCULO 4.- ALCANCE.	6
ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN.....	7
ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	7
ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS COOPERATIVOS.	7
ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES.....	8
ARTÍCULO 9.- EQUIDAD DE GÉNERO.....	8
TITULO II.....	8
DEBERES Y PROHIBICIONES.....	8
ARTÍCULO 10.- PARA LAS PERSONAS QUE APLICA.	8
ARTÍCULO 11.- DEBERES.....	9
ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES.....	9
TITULO III.....	10
COMPROMISOS INSTITUCIONALES E INDIVIDUALES.....	10
ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD.	10
ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.	11
ARTÍCULO 15.- DEL TRATO AMABLE.....	11
ARTÍCULO 16.- DEL TRATO EQUITATIVO.....	11
ARTÍCULO 17.- DEL ASESORAMIENTO A LOS SOCIOS Y CLIENTES.....	12
ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL.....	12
ARTÍCULO 19.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.....	12
ARTÍCULO 20.- DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.	13
ARTÍCULO 21.- DE LA TRANSPARENCIA.....	13
ARTÍCULO 22.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.	14
ARTÍCULO 23.- DE LA INDEPENDENCIA.....	14

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 24.- E LA SEGURIDAD.....	14
ARTÍCULO 25.- DEL CUIDADO AMBIENTAL.....	14
TITULO VI.....	14
DE LOS RECURSOS INTERNOS.....	14
ARTÍCULO 26.- DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS.....	14
ARTÍCULO 27.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS.....	14
ARTÍCULO 28.- CUIDADO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS.....	15
TITULO V.....	15
DE OTRAS ACTIVIDADES.....	15
ARTÍCULO 29.- DE LAS RELACIONES CON ENTIDADES Y AUTORIDADES.....	15
ARTÍCULO 30.- ACTIVIDADES Y TRABAJOS EXTERNOS NO REMUNERADOS.....	15
ARTÍCULO 31.- DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	16
ARTÍCULO 32.- DE LA RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	16
TITULO VI.....	16
DE LAS RELACIONES LABORALES.....	16
ARTÍCULO 33.- DE LA EQUIDAD EN EL TRATO.....	16
ARTÍCULO 34.- DEL TRATO AMABLE.....	16
ARTÍCULO 35.- DEL DEBER DE INFORMAR.....	16
ARTÍCULO 36.- COMUNICACIÓN INTERNA.....	16
ARTÍCULO 37.- DE LAS INSTRUCCIONES.....	17
ARTÍCULO 38.- DEL ACOSO.....	17
ARTÍCULO 39.- CONDUCTA EN LA VIDA PRIVADA.....	17
TITULO VII.....	17
USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	17
ARTÍCULO 40.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	17
ARTICULO 41.- DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
ARTÍCULO 42.- CONFIDENCIALIDAD.....	18
ARTICULO 43.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOCIOS Y CLIENTES.....	18
ARTÍCULO 44.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERNA.....	18
ARTÍCULO 45.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE COLABORADORES.....	18
ARTÍCULO 46.- DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES PARA SOCIOS.....	19
ARTÍCULO 47.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	19

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 48.- PROHIBICIONES.....	19
TITULO VIII	19
CONFLICTO DE INTERESES	19
ARTICULO 49.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	19
ARTÍCULO 50.- DEL TRÁMITE.....	20
ARTÍCULO 51.- DE LA PREVENCIÓN.....	20
ARTÍCULO 52.- DE LA DETECCIÓN.....	21
ARTÍCULO 53.- DEL MANEJO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.....	21
ARTÍCULO 54.- INSTANCIA DE RESOLUCIÓN.....	21
TITULO IX	22
CORRUPCION Y SOBORNO	22
ARTÍCULO 55.- DE LA CORRUPCIÓN.....	22
ARTÍCULO 56.- DE LOS SOBORNOS.....	22
ARTÍCULO 57.- POLÍTICAS QUE ADOPTA LA ENTIDAD A FIN DE EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	22
TITULO X	22
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.....	22
ARTÍCULO 58.- DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	22
ARTÍCULO 59.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.....	23
ARTÍCULO 60.- DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR.....	23
ARTÍCULO 61.- DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES NO JUSTIFICADAS.....	24
ARTÍCULO 62.- DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	24
TITULO XI	24
INFRACCIONES Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO	24
ARTÍCULO 63.- INFRACCIONES.....	24
ARTÍCULO 64.- INFRACCIÓN LEVE.....	24
ARTÍCULO 65.- INFRACCIÓN GRAVE.....	24
ARTÍCULO 66.- SANCIONES.....	24
ARTÍCULO 67.- DEL PROCESO SANCIONATORIO.....	25
ARTÍCULO 68.- INVESTIGACIONES INTERNAS.....	25
ARTÍCULO 69.- INDEPENDENCIA DE OTRAS ACCIONES LEGALES.....	25
ARTÍCULO 70.- DISPOSICIONES GENERALES.....	25

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

TITULO XII.....	26
POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.....	26
ARTICULO 73.- OBJETIVO.....	26
ARTÍCULO 74.- ALCANCE.....	26
ARTÍCULO 75.- DEFINICIONES.....	26
ARTÍCULO 76. DEL TRATO IGUALITARIO.....	28
ARTÍCULO 77.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA.....	28
ARTICULO 78.- DE LAS DENUNCIAS.....	29
ARTÍCULO 79.- SANCIONES.....	29
TITULO XIII	30
ESTANDARES DE CONDUCTA PROFESIONAL DE LA COOPERATIVA Y COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.....	30
ESTÁNDAR I: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.....	30
ESTÁNDAR II: COMPROMISO CON PRÁCTICAS DE TRABAJO ÉTICAS.....	30
ESTÁNDAR III: CALIDAD	30
ESTÁNDAR IV: IMPARCIALIDAD.....	30
ESTÁNDAR V: TRANSPARENCIA.....	31
ESTÁNDAR VI: CONFIDENCIALIDAD.....	31
ESTÁNDAR VII: SEGURIDAD FINANCIERA.....	31
ESTÁNDAR VIII: RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	31
ESTÁNDAR IX: PROFESIONALISMO	31
ESTÁNDAR X: PUNTUALIDAD	31
ESTÁNDAR XI: PROACTIVIDAD	32
ESTÁNDAR XII: PRESENTACIÓN	32
APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	33
REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	34

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y el artículo 21 numeral 5 del Estatuto.

ACUERDA

Expedir el presente Código de Ética y Comportamiento para la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre. De acuerdo a las siguientes disposiciones:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

TITULO I

GENERALIDADES

El Código de Ética y Comportamiento recoge en un documento organizado y sistemático, las normas de conducta y principios, sobre los valores institucionales en materia de ética profesional que rigen las actividades financieras de la Cooperativa 4 de Octubre.

El Código de Ética y Comportamiento contiene valores y principios éticos y de conducta para afianzar las relaciones entre gerente, con los directivos, con los socios, con los clientes, con los empleados, con los proveedores de productos o servicios, con los órganos de gobierno, de dirección y de control y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social.

ARTÍCULO 1.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Consejo de Administración aprobará un Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas que contemple la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afianzan las relaciones de socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno de dirección y control y con la sociedad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO GENERAL.

Aplicar valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones entre socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa; establecer normas apropiadas y prudentes que regulen el comportamiento de todos los integrantes de la cooperativa, promoviendo altos estándares de una conducta ética.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este código, deberán ser cumplidas por Directivos, representantes de la Asamblea General, Socios, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia General, integrantes de Comités o Comisiones, asesores, empleados y personas con actividad directa con la Institución.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE.

El presente Código es obligatorio para los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la COAC 4 de Octubre.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN.

El presente documento será socializado y entregado a todo el personal de la COAC 4 DE OCTUBRE y formara parte de la capacitación en la inducción a personal nuevo.

Todos los colaboradores deberán suscribir el **AN-ATH-TAH-18** sobre el COMPROMISO DE LEER, CONOCER Y APLICAR EL CODIGO DE ETICA, el cual se encuentra en el Manual de Talento Humano.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las actuaciones de los órganos de gobierno, de dirección, de control y la Administración, se guiarán por los principios de:

Principio de Lealtad.

Virtud que presupone la capacidad de las personas sometidas a este principio de asumir compromisos con la Cooperativa, con sentimientos de respeto y fidelidad a los propios principios morales y a los compromisos establecidos con la Cooperativa.

Principio de Diligencia.

Actuar de acuerdo con los estándares establecidos por la Cooperativa, que se basan en la transparencia, agilidad y orientación al servicio, para prestar servicios de calidad de forma oportuna contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

Principio de Reserva.

La administración se obliga a mantener absoluta confidencialidad con los asuntos que por su cargo conozca, respetando irrestrictamente el secreto profesional para con la Cooperativa.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

Los principios cooperativos constituyen las directrices para el accionar de la Cooperativa.

- 1) Membresía abierta y voluntaria.
- 2) Control democrático de los miembros
- 3) Participación económica de los miembros.
- 4) Autonomía e independencia
- 5) Educación, formación e información
- 6) Cooperación entre cooperativas
- 7) Compromiso con la comunidad

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES.

Los Principios y Valores institucionales describen la manera cómo se cumplirá con el propósito organizacional, es decir, son lo que hacemos y como lo hacemos, en un entorno cultural favorable para su ejecución, y son los siguientes:

- **Excelencia.-** La actitud permanente para promover un servicio de alta calidad, mejora continua y trabajo en equipo.
- **Prudencia financiera.-** Administración eficiente y responsable de los procesos institucionales y recursos financieros de los socios.
- **Solidaridad.-** Apoyo incondicional, igualitaria y empático en situaciones difíciles.
- **Compromiso.-** Empoderarse de las responsabilidades y obligaciones contraídas.
- **Honestidad.-** Respeto a los principios morales, puntualidad, buenas costumbres y a los bienes ajenos.
- **Respeto al medio ambiente.-** Cuidar y preservar el medio ambiente en la búsqueda de un entorno sostenible.

Además, la entidad asume como parte de sus valores institucionales, la transparencia, la disciplina, la justicia, la equidad, la independencia, lealtad, diligencia, reserva, el respeto de los derechos de los socios, empleados y de la comunidad, el respeto a las facultades de los órganos de gobierno, de dirección y control; a las normas legales y demás reglas aplicables; rendición de cuentas y compromiso con el cumplimiento del Reglamento de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 9.- EQUIDAD DE GÉNERO.

La cooperativa velará por que tanto a mujeres como a hombres se les brinde las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno y se garantice el acceso a servicios, productos, trabajo, cargos directivos a hombres y mujeres, como un derecho fundamental de todo ciudadano(a).

TITULO II

DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10.- PARA LAS PERSONAS QUE APLICA.

Este Código de Ética y Comportamiento establece los deberes y prohibiciones de las personas a las que les es aplicable, incluyendo la definición de requisitos para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva que guíen la actuación de los órganos de gobierno, de dirección, de control gerencia y jefaturas de áreas. La Cooperativa con el fin de evitar que se generen o presenten conflictos de interés entre directivos, administradores, socios, clientes, usuarios y proveedores, establece los siguientes deberes y prohibiciones:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 11.- DEBERES.

- a) Evitar situaciones que puedan generar conflicto de intereses.
- b) Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
- c) Guardar absoluta lealtad a la Cooperativa;
- d) Mantener en sus actuaciones laborales y personales una conducta intachable
- e) Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.
- f) Cumplir siempre el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- g) Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y de la Cooperativa.
- h) Ser transparente al proporcionar información, especialmente sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar, sus riesgos, comisiones y otros costos.
- i) Proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes, únicamente a sus titulares o sus representantes.
- j) Mantenerse al tanto de las modificaciones a los manuales internos y políticas, elaborados por la Institución, para un eficiente desempeño de sus funciones.
- k) Poner en conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los socios y clientes o que represente un conflicto entre éstos y la Institución.
- l) Abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, actuando con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción.
- m) Por ningún motivo el Directivo o empleado podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado y cualquier otro aspecto relacionado con el desenvolvimiento de la Cooperativa y la relación con sus socios y clientes.
- n) Las labores fuera de la jornada de trabajo, y dentro de las instalaciones de la Cooperativa deben estar previamente autorizadas por los funcionarios facultados.
- o) El horario de trabajo es ininterrumpido, por lo que todos los trabajadores no podrán ausentarse al mismo tiempo dejando desprovisto de personal un área, departamento o agencia.
- p) El acceso a áreas restringidas será únicamente para el personal autorizado.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES.

- a) Toda actitud y comportamiento que denote complicidad, ocultamiento o indiferencia ante el cometimiento de actos y conductas contrarias a lo establecido en políticas y disposiciones.
- b) Aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas, de los clientes, socios o proveedores de la Cooperativa.
- c) Incurrir en actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

- cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- d) Utilizar la marca Institucional para beneficio personal o comercial sin la autorización de la Gerencia de la Cooperativa.
 - e) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Institución.
 - f) Los directivos, administradores o trabajadores no podrán publicar fotos, videos con contenidos exhibicionistas, personales o de grupo, que puedan comprometer o dar lugar a cuestionamientos respecto a la imagen de la Institución.
 - g) Divulgar cualquier tipo de información interna de la entidad, que corresponda al giro normal del negocio, así como todo lo involucre a contraseñas, usuarios, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales.
 - h) Involucrar el nombre de la Cooperativa en eventos de carácter político o religioso.
 - i) Influir en otros empleados, con el objeto de obtener trato favorable en la consecución de los servicios de los que ofrece la Cooperativa.
 - j) Comunicar a otros Empleados o ex personal información confidencial que es manejada dentro de la Cooperativa y que por razón de su actividad tienen acceso a ella.
 - k) Omitir, adulterar o falsificar los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones y/o datos de los clientes, socios y usuarios. Esto también aplica a todos los documentos que justifiquen rubros por viáticos y movilización por actividades realizadas fuera de la institución. De igual forma para los certificados médicos.
 - l) Utilizar papelería membretada, sellos u otros instrumentos de propiedad de la cooperativa para beneficio personal o de terceros con el objetivo de falsificar información de la institución.
 - m) El personal no deberá llenar a nombre de socios o de terceros con su letra ningún tipo de papeletas, solicitudes, u otro tipo de documentos de los socios, clientes o usuarios, salvo ciertas excepciones.
 - n) Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y/o clientes, sin las autorizaciones respectivas.
 - o) Queda terminantemente prohibida la entrada de personal que no haya sido autorizado a ingresar a las instalaciones de la Institución los fines de semana o feriados, salvo por solicitud previa y con la aprobación respectiva del funcionario facultado.
 - p) Evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual para adquirir un servicio de la Cooperativa.

TITULO III

COMPROMISOS INSTITUCIONALES E INDIVIDUALES

ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD.

Los Representantes de Asamblea, directivos, Gerente General y Empleados de la Cooperativa, desempeñaran sus funciones y actividades con un comportamiento ético y moral. Por lo tanto, serán en todo momento conscientes de sus deberes y responsabilidades en los procesos

 <p>4 DE OCTUBRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p>	<p>Código: CO-ACM-ECP-01</p>
<p>Versión: 00</p>	<p>Documento Controlado</p>	<p>Fecha de Aprobación: 25/11/2024</p>

operativos, administrativos y comerciales, especialmente en lo referente a la prudente administración de los recursos confiados a la cooperativa por sus socios, clientes y acreedores.

Todas las operaciones efectuadas a nombre y por la cooperativa, como proveedores de productos servicios y no financieros, deberán conducirse tomando en cuenta los intereses de la institución y deponiendo intereses personales.

Adicionalmente la Cooperativa impulsará iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, no solo de sus socios sino de todo el conglomerado de personas que se encuentran en su entorno y de las personas que de una u otra forma mantienen un vínculo con esta.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad en general tiene derecho a:

- Recibir un buen trato por parte de los funcionarios de la Cooperativa.
- No ser discriminado, por ningún concepto.
- Recibir información clara y transparente sobre los productos y servicios.
- A realizar reclamos y quejas.

ARTÍCULO 15.- DEL TRATO AMABLE.

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, de la Cooperativa, deberán mantener una conducta de predisposición de servicio y cortesía con todas las personas con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16.- DEL TRATO EQUITATIVO.

Los Representantes, Directivos, Administradores y Colaboradores de la Cooperativa, deberán adoptar como principio fundamental que el negocio financiero es, principalmente, un negocio de personas para personas y, por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, proveedores y competidores a brindar un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia, garantizando el derecho de sus socios y clientes

Nadie podrá ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, casta, identidad étnica, cultural, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.

La Cooperativa 4 de Octubre garantiza que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 17.- DEL ASESORAMIENTO A LOS SOCIOS Y CLIENTES.

La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones solicitadas por los socios, clientes y público en general.

ARTIULO 18.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL.

Los Representantes de Asamblea, directivos, Gerente General, colaboradores, clientes, proveedores de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones deberán conocer y aplicar de manera estricta la normativa jurídica vigente, así como toda normativa legal vigente aplicable al sector financiero popular y solidario; y, la interna de la Cooperativa. Así mismo deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a) En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales en su calidad de colaboradores de la Cooperativa, se acatará las políticas, reglamentos internos y las disposiciones impartidas por los administradores competentes;
- b) Por ninguna circunstancia los colaboradores podrán asesorar al cliente o socio sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;
- c) En general, todos los colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna.

Los administradores y miembros de los comités especializados deben identificar los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, debiendo identificar la base sobre la que tales riesgos deben ser manejados, así mismo deben manejar e identificar los riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la cooperativa como en el interior de la misma.

Los administradores y trabajadores se abstendrán de realizar directa o indirectamente, prácticas que mejoren artificialmente la presentación de información financiera o el resultado de su gestión.

ARTÍCULO 19.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.

- Se establecerán las políticas y requisitos mínimos que deben seguirse para conocer adecuadamente al socio, o potencial socio, medidas independientes y específicas para prevenir el lavado de activos, sin perjuicio de cualquier otro requisito necesario e

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

indispensable para proveer los distintos productos y servicios que ofrece la Cooperativa;

- Con el objetivo de establecer negocios seguros que permitan minimizar los riesgos de la Cooperativa, se definirán los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia ampliada aplicables para aquellos socios, clientes, que por su complejidad y/o montos estimados, representan mayores riesgos de vulnerabilidad al lavado de activos;
- Se deberá definir y parametrizar en el sistema interno y/o software los criterios para establecer el perfil de los socios nuevos y antiguos en base a la información y documentos verificables, actividad económica, comportamiento transaccional, situación patrimonial, nacionalidad, dirección, si son Personas Expuestas Políticamente
- La Cooperativa, requerirá de sus socios, clientes completar la licitud de fondos y otros formularios que exigen las autoridades competentes;
- La Cooperativa, solicitará a sus socios el compromiso de que los fondos depositados, transferidos, acreditados generados por los distintos canales; y destinados para inversiones sean de origen lícito y por lo tanto que no provengan de actividades ilícitas;
- La Cooperativa, no mantendrá cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no se podrán abrir o mantener cuentas, pólizas o inversiones cifradas de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la Ley;

ARTÍCULO 20.- DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

El Consejo de Administración velará por la aplicación de los principios de buen gobierno cooperativo y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Cooperativa, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el Reglamento de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 21.- DE LA TRANSPARENCIA.

La Cooperativa garantizará el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero popular y solidario; de los estados financieros, preparados de acuerdo a los principios de contabilidad definidos por el ente de control, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Cooperativa.

A través de todos los canales de acceso al público, publicará la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 22.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La Cooperativa garantizará la confidencialidad de la información y registros que estén bajo la custodia y cuidado.

ARTÍCULO 23.- DE LA INDEPENDENCIA.

La Cooperativa deberá mantener independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo. En virtud de lo cual, no podrá recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a ella.

ARTÍCULO 24.- E LA SEGURIDAD.

Todas las oficinas y dependencias de la Cooperativa contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente confortable para los clientes, socios, empleados y público en general.

ARTÍCULO 25.- DEL CUIDADO AMBIENTAL.

Los directivos y colaboradores, ayudaran al medioambiente en el trabajo, con el cumplimiento de normas establecidas en el Reglamento de Responsabilidad social, tales como: optimizar el uso de papel, apagar aparatos eléctricos y luces, reciclaje, optimizar el uso de impresoras, entre otros.

TITULO VI

DE LOS RECURSOS INTERNOS

ARTÍCULO 26.- DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS.

Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre socios, clientes, proveedores y distribuciones, la propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la institución y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 27.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS.

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 28.- CUIDADO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS.

Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación con los bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a la misma.

a) De la imagen y marca

- Utilizar los diseños institucionales de marca e imagen destinadas por el departamento de marketing.
- Las publicaciones en redes sociales serán las autorizadas y provistas por el departamento de Marketing.
- Se deberá dar un buen uso de los materiales entregados (souvenir).

TITULO V

DE OTRAS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 29.- DE LAS RELACIONES CON ENTIDADES Y AUTORIDADES.

Para el desempeño de funciones inherentes al trabajo de la Cooperativa, será necesario relacionarse con entidades públicas, privadas y autoridades, para lo cual Gerencia o Consejo de Administración, designará a los funcionarios que representarán a la Cooperativa, quienes podrán siempre en alto el nombre de la misma, en sus intervenciones se verá reflejada la posición oficial de la Cooperativa; y guardaran la debida confidencialidad del trámite o actividad realizada.

ARTÍCULO 30.- ACTIVIDADES Y TRABAJOS EXTERNOS NO REMUNERADOS.

Los colaboradores de la Cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses.

Las personas que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el reembolso de los gastos en que hayan incurrido, de conformidad con el Reglamento de Viáticos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 31.- DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.

Los directivos, funcionarios, empleados de la institución no podrán realizar actividades que impliquen o puedan suponer competencia o actividades desleales de las que ejerce la institución.

No se puede realizar otras actividades que no correspondan a las funciones de su cargo en horarios de oficina.

ARTÍCULO 32.- DE LA RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La relación con los medios de comunicación, será previa autorización de Gerente o Consejo de Administración y se podrán publicar temas y asuntos debidamente autorizados. Demostrando siempre el mayor respeto y discreción de todos los temas tratados.

TITULO VI

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 33.- DE LA EQUIDAD EN EL TRATO.

La Cooperativa aplicara prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

ARTÍCULO 34.- DEL TRATO AMABLE.

El trato para con los socios y clientes, de parte del personal de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de amabilidad, calidez y de deferencia. Cumpliendo los protocolos de atención establecidos en la Cooperativa. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 35.- DEL DEBER DE INFORMAR.

El personal de la Cooperativa tiene el deber de mantener informado de su trabajo y novedades que se presenten en el mismo a su jefe inmediato, información que debe ser fidedigna, exacta y ajustada a la realidad

ARTÍCULO 36.- COMUNICACIÓN INTERNA.

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 37.- DE LAS INSTRUCCIONES.

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los administradores y jefes inmediatos a los colaboradores, deberán ser claras y comprensibles, guardando el debido respeto y cordialidad.

ARTÍCULO 38.- DEL ACOSO.

Se prohíbe toda actitud que denote un acoso verbal, sexual o emocional, que puedan afectar la dignidad de hombres o mujeres, miembros de la Cooperativa.

ARTÍCULO 39.- CONDUCTA EN LA VIDA PRIVADA.

- La Cooperativa requiere que los directivos, funcionarios y empleados cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que, sus acciones no afecten la imagen de la Institución.
- Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de concurrir con el uniforme institucional a lugares o espectáculos públicos o privados, exceptos los autorizados por la Cooperativa.
- De igual manera deberán evitar el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias, cuando utilicen el uniforme de la Institución en lugares o espectáculos públicos.
- Evitar realizar publicaciones (fotos y/o comentarios) utilizando el uniforme institucional, en páginas y/o redes sociales.

TITULO VII

USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Dentro de la Cooperativa el manejo de la información es de suma importancia. Por lo que su correcta administración es fundamental para el buen desenvolvimiento y continuidad del negocio.

El manejo de la información se basa en confidencialidad, integridad, discreción y transparencia. Todo esto es necesario ya que la información de colaboradores, clientes, socios, proveedores, terceros, directivos es muy valiosa, ha sido entregada o generada en un marco de confianza mutua y debe ser protegida como confidencial y restringida.

ARTICULO 41.- DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

ARTÍCULO 42.- CONFIDENCIALIDAD.

Los socios, representantes, directivos, administradores y colaboradores, de la Cooperativa, desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo. Dicha obligación se extenderá incluso después de 5 años de que haya terminado su relación con la Cooperativa, se suscribirá un convenio de confidencialidad para el efecto.

El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad de Gerencia y Talento Humano de la Cooperativa, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre.

ARTICULO 43.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOCIOS Y CLIENTES.

De conformidad con las normas de sigilo y reserva establecidas en la normativa vigente, no se podrá revelar información de los clientes, obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de la Cooperativa.

Es responsabilidad de cada colaborador conocer las normas, políticas y sistemas de seguridad de la información establecidos en sus respectivas áreas y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

ARTÍCULO 44.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

Los Directivos, Administradores, funcionarios y empleados de la Cooperativa no podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa.

ARTÍCULO 45.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE COLABORADORES.

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 46.- DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES PARA SOCIOS.

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad

ARTÍCULO 47.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Los usuarios y claves de acceso son personales e intransferibles, y deberán mantenerse en forma reservada; serán utilizados exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando las políticas internas, la confidencialidad y el sigilo.

Los funcionarios y empleados tienen la obligación de cerrar su acceso al sistema de información cuando no lo estén utilizando y son responsables absolutos de su utilización.

Están prohibido los accesos no autorizados a los sistemas de información para obtener beneficios personales o realizar fraudes.

ARTÍCULO 48.- PROHIBICIONES.

- Divulgar información personal de socios y clientes a terceros.
- Realizar consultas innecesarias en los Buró de crédito.
- Usar información de los socios para beneficio personal o de terceros.

TITULO VIII

CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 49.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Son situaciones en las que el juicio de un sujeto y la integridad de sus acciones, con relación a la defensa de un interés determinado, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, de tipo económico o personal.

El Conflicto de Intereses se presenta cuando en el ejercicio de nuestras labores se contraponen los intereses personales con los propósitos, políticas y operaciones de la cooperativa.

La Cooperativa determina que existirá conflicto de intereses cuando surge una contraposición entre los intereses propios y los institucionales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 50.- DEL TRÁMITE.

En caso de presentarse situaciones de conflicto de intereses, los representantes, directivos, administradores, y colaboradores de la Cooperativa, deberán poner este hecho en conocimiento del Consejo de Administración, por escrito y excusarse de conocer o continuar con el acto o hecho.

El Consejo de Administración mantendrá un registro de los conflictos de interés reportados y deberá emitir políticas para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés que se susciten en la Cooperativa, entre sus grupos de interés.

ARTÍCULO 51.- DE LA PREVENCIÓN.

1. En apoyo a los procesos de gestión de posibles conflictos de interés, la cooperativa solicitará a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas, que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Como una medida de prevención se cumplirá con lo siguiente:

- No podrá ser proveedor permanente de la Cooperativa un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de: empleado, gerente, directivo o Representante.
- No podrá realizarse contratos mayores a 3 SBU, en el año, con familiares de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de: empleado, gerente, directivo o Representante.
- No podrá ser proveedor de la Cooperativa un empleado, gerente, directivo o Representante de Asamblea.
- Familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de Directivos y Gerente, no podrán ser empleados en cargos de decisión sobre el negocio de la Cooperativa (crédito y captaciones) y/o tener nivel de aprobación de crédito.
- No podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre directivos y Gerente.
- No podrá ser Gerente, un/una ex directivo(a) de consejo de administración o vigilancia.

EN EL TRABAJO.

- Los empleados no podrán realizar sus propias operaciones de caja, crédito y captaciones, tendrá que realizarlo otro empleado.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

- Abstenerse de otorgar beneficios excepcionales en el servicio de la cooperativa a empleados, gerente, directivos y Representantes de asamblea, o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Los empleados con decisión y nivel de aprobación se abstendrán de influir en las decisiones de la cooperativa que redunden en su beneficio o ventaja, o de familiares o de personas cercanas.
2. Los directivos, administradores, trabajadores y/o socios de la Cooperativa deberán evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, ello con el objeto de propender a un buen gobierno cooperativo.
 3. Respetar y acatar lo que determina el Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa pertinente.
 4. No anteponer intereses personales a los institucionales
 5. Los empleados y directivos de la cooperativa, se manejarán en el desempeño de sus funciones, bajo patrones de honestidad, responsabilidad y el cumplimiento de deberes legales, contractuales y morales.
 6. Abstenerse de participar en la resolución o decisión de una situación que genere un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 52.- DE LA DETECCIÓN.

1. Revisar las normas dentro de las políticas de la cooperativa, para identificar un posible conflicto de interés.
2. Identificar procesos de riesgos de un posible conflicto de interés en la cooperativa.

ARTÍCULO 53.- DEL MANEJO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

En los casos de Conflicto de Intereses, el Consejo de Administración, recibirá la novedad y tiene la facultad de excusar a la persona de participar en un acto que conlleve a un conflicto de intereses o dar solución al mismo, en el caso de ser una denuncia de conflicto deberá remitirla a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 54.- INSTANCIA DE RESOLUCIÓN.

La instancia de resolución de conflictos será la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

TITULO IX

CORRUPCION Y SOBORNO

ARTÍCULO 55.- DE LA CORRUPCIÓN.

Evitar actos inmorales, que representan falta de cumplimiento a los compromisos y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 56.- DE LOS SOBORNOS.

Se prohíbe aceptar invitaciones o recibir cualquier tipo de regalos, honorarios, donaciones monetarias, por parte de clientes, socios o proveedores u otras personas que tenga relación con la Cooperativa para tener un trato preferencial o para adulterar registros o decisiones que beneficien a terceras personas y que vayan en contra de los principios y valores de la entidad.

ARTÍCULO 57.- POLÍTICAS QUE ADOPTA LA ENTIDAD A FIN DE EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

- Concienciar y educar a Directivos, Representantes, colaboradores, en un compromiso de buenas prácticas.
- Adecuada gestión de riesgos
- Evitar cualquier relación personal o de parentesco con los proveedores.
- Aplicar sanciones.

TITULO X

PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

ARTÍCULO 58.- DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Es responsabilidad de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, velar porque la Institución no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo. La Cooperativa desarrollará e implementará políticas y procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, incluido el terrorismo. Para tal propósito impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones del personal desde el inicio de su relación contractual y establecerá procesos de selección, contratación y monitoreo transaccional de sus Colaboradores.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 59.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

- a) Implementar la capacitación a nivel institucional para el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- b) Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
- c) Establecer procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes; y, para el monitoreo de transacciones de aquellos clientes que por sus perfiles transaccional y de comportamiento, por las actividades que realizan, o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran pueden exponer, en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- d) Establecer procedimientos para la selección y contratación de personal;
- e) Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación comercial o financiera con el cliente, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- f) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, como parte del cumplimiento y conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- g) Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o de ejecución de procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- h) Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos al logro de las metas comerciales.
- i) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, será considerado como falta grave y causal de despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva.
- j) Es obligación de todo funcionario conocer y aplicar de forma obligatoria el Manual para Detección y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Delitos.

ARTÍCULO 60.- DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR.

Quien conozca o llegue a conocer de actividades ilícitas realizadas por algún colaborador, proveedor, socio o cliente de la Cooperativa, tendrá la obligación inmediata de poner el hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ARTÍCULO 61.- DEL REPORTE DE ACTIVIDADES INUSUALES NO JUSTIFICADAS.

Los administradores y colaboradores de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 62.- DEL INFORME DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado de aquellas, proponiendo sus recomendaciones, a fin de que se pueda determinar, previo análisis y en un acto de buena fe, si es procedente reportar a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

TITULO XI

INFRACCIONES Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 63.- INFRACCIONES.

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente reglamento cometidas por Socios, Representantes, directivos y empleados de la Cooperativa, se dividen en infracciones leves y graves.

ARTÍCULO 64.- INFRACCIÓN LEVE.

Es un incumplimiento enmendable o subsanable como resultado de negligencia o imprudencia y que no causen daño económico, moral o perjuicio a la Cooperativa, a los Socios o a terceros.

ARTÍCULO 65.- INFRACCIÓN GRAVE.

Incumplir con las normas establecidas en el presente Código y con las normas vigentes internas y de los Organismos de Control.

ARTÍCULO 66.- SANCIONES.

Cuando se determine que un Socio, Representante, directivo o empleado de la Cooperativa ha incurrido en una infracción, se aplicarán las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad específica y las particularidades de cada caso:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

Infracciones leves: Amonestación escrita.

Infracciones graves.

- Para los socios la sanción será la exclusión;
- Para los representantes y vocales la remoción de su cargo;
- Gerente y Empleados sin relación de dependencia la sanción será la terminación del mandato o contrato de servicios profesionales otorgado por la Cooperativa;
- Para los colaboradores, la sanción se aplicará de acuerdo a la gravedad de la infracción en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Estas sanciones serán aplicadas después de realizado el proceso correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las demás leyes pertinentes.

ARTÍCULO 67.- DEL PROCESO SANCIONATORIO.

Ante el cometimiento de infracciones a este Código, la persona que tuviere conocimiento de esta deberá interponer su denuncia ante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos la cual en cumplimiento de sus atribuciones establecerá los responsables y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 68.- INVESTIGACIONES INTERNAS.

Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, clientes y proveedores de la Cooperativa, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice al respecto de las infracciones a este Código.

ARTÍCULO 69.- INDEPENDENCIA DE OTRAS ACCIONES LEGALES.

Independientemente de las acciones mencionadas, la cooperativa podrá iniciar las acciones judiciales que fueran el caso, igualmente se reserva el derecho de iniciar otras acciones civiles o penales a las cuales hubiese lugar.

ARTÍCULO 70.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los representantes, directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.
2. El presente Código de Ética y Comportamiento deberá ser revisado y de ser el caso modificado al menos cada dos años.
3. Las situaciones no previstas en el presente Código, serán resueltas por el Comité de Resolución de Conflictos y en última instancia por el Consejo de Administración.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

TITULO XII

POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

ARTICULO 73.- OBJETIVO.

Establecer normas que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todo el personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre, según lo establece el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la Republica:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

ARTÍCULO 74.- ALCANCE.

Esta política aplica para todas las personas que forman parte de la Cooperativa y su aplicación estará a cargo de Talento Humano, bajo la vigilancia de Gerencia.

ARTÍCULO 75.- DEFINICIONES.

Acoso Sexual. Es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

Discapacidad. La Organización mundial de la Salud (OMS) la define como un término general que abarca” las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.”

Discriminación. Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Violencia. Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Hostigamiento Laboral. Es un comportamiento negativo continuo por parte de una o más personas que se lleva a cabo de forma jerárquica o entre compañeros cuando se realizan acciones que comprometen el trabajo a realizar en forma consistente y con características ofensivas, y se manifiesta en forma de descalificación del trabajo realizado, relegación a tareas subordinadas o degradantes de manera injusta, segregación, discriminación salarial y contractual, entre otras.

Igualdad. Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Acciones a favor del personal. Son acciones que permiten promover la equidad de género al mejorar las condiciones laborales de hombres y mujeres, las cuales tienen un impacto en el ámbito laboral, familiar, profesional, económico o cultural. Estas acciones son de carácter definitivo.

Colaboradores(as). Toda persona, hombre o mujer, que labora en la organización en puestos Técnicos, Operativos y Especialista.

Equidad de Género. Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, de igual forma se entiende como: a) un conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación; y b) situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 76. DEL TRATO IGUALITARIO.

La Cooperativa, sus dirigentes, gerencia, promoverá la cultura de no discriminación o cualquier forma de maltrato, en las relaciones laborales y entre el personal, referente a:

- Sexo
- Raza
- Color de piel
- Edad
- Origen étnico o nacional
- Nacionalidad
- Religión
- Discapacidad
- Situación marital
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Embarazo
- Apariencia Física
- Idioma
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Situación migratoria.

ARTÍCULO 77.- COMPROMISO DE LA COOPERATIVA.

La Gerencia y TH, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma y de igual manera a coordinar acciones de igualdad laboral y no discriminación, ofreciendo a su personal, lo siguiente:

1. Formar un Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación (CILNOD), elegido por el Consejo de Administración, formado por tres personas: Un miembro principal o suplente de Consejo de Administración, un miembro principal o suplente del Consejo de Vigilancia y Gerente, de entre los participantes se nombrara un Coordinador.
2. Investigar, analizar, evaluar y resolver sobre reportes reales respecto al hostigamiento sexual y/o de situaciones inequitativas o discriminatorias en caso de existir.
3. Mantener un archivo de reportes y casos tramitados, los que deberán manejarse con absoluta confidencialidad.
4. Prohibir todo tipo de práctica discriminatoria.
5. Promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación al interior de la Cooperativa, a través de las siguientes acciones a favor del personal:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

- Acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación.
- Trato justo y equitativo para todo el personal de la Cooperativa y de igual manera a sus socios, proveedores y clientes. sin importar su condición física, raza, religión, ideología cultural o cualquier otra situación que lo distinga.
- Libre expresión.
- No a la violencia.
- Respeto a la diversidad y características personales.
- Respeto a la dignidad de las personas.
- Promover la equidad de género y equidad laboral.
- Ofrecer una convivencia respetuosa con igualdad de condiciones y oportunidades.

ARTICULO 78.- DE LAS DENUNCIAS.

Todo colaborador de la Cooperativa tiene el derecho a realizar la denuncia de una situación inequitativa, discriminatoria u hostigamiento y/ o acoso sexual y/o laboral sin importar el nivel o área a la que pertenezca.

Las denuncias deben efectuarse con base en un hecho cierto o en una sospecha fundada de forma detallada.

Las denuncias se presentarán al Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación, a través del correo electrónico: igualdad.laboral@4deoctubre.net.

Una vez que se recepte la denuncia el Coordinador, convocará a sesión del Comité, para dar a conocer la denuncia, evaluarla, analizarla, investigar de ser el caso y presentar una solución, en el menor tiempo posible. De ser necesario el CILNOD, citará al denunciante para recabar información necesaria para manejar el trámite.

El CILNOD guardará absoluta confidencialidad de los reportes, denuncias y denunciantes. Y una vez resuelta la denuncia, informará al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 79.- SANCIONES.

El incumplimiento a las normas contenidas en este documento, acarreará sanciones, que según la gravedad serán sancionadas, según lo establece la normativa vigente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

TITULO XIII

ESTANDARES DE CONDUCTA PROFESIONAL DE LA COOPERATIVA Y COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS

El personal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 4 de Octubre en el cumplimiento de sus funciones deberá ajustarse a lo siguiente:

ESTÁNDAR I: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

- A. Conocer y cumplir las leyes, normas y disposiciones vigentes (incluido el presente Código de Ética).
- B. Abstenerse de participar conscientemente en actos que signifique infracción o contravención a las leyes, normas y disposiciones que debe cumplir en el desempeño de sus funciones.

ESTÁNDAR II: COMPROMISO CON PRÁCTICAS DE TRABAJO ÉTICAS.

- A. Actuar siempre con honestidad, integridad y ética en todas las actividades que realice a nombre de la Cooperativa
- B. No engañar, ocultar o desinformar en el desempeño de sus funciones,

ESTÁNDAR III: CALIDAD

- A. Marcar la diferencia, dando lo mejor de nosotros todos los días, con un trato respetuoso, amable, cortesía profesional y afán de servicio hacia el Cliente interno y externo.
- B. Evitar llegar a momentos difíciles en la intercomunicación con el cliente interno y externo, aplicando siempre voluntad de servicio y capacidad creadora.

ESTÁNDAR IV: IMPARCIALIDAD.

- A. Actuar con objetividad, criterio e imparcialidad, elevando siempre la calidad de servicio y estandarizando la atención y el trato.
- B. Evitar parcializar el servicio en función de la empatía, el historial, la influencia u otros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ESTÁNDAR V: TRANSPARENCIA

- A. Los documentos y registros que manejen los funcionarios de la cooperativa deberán contener información veraz, exacta, comprensible, actualizada y acorde con la normativa vigente, custodiarlos y guardarlos según lo establecido.
- B. Evitar tratar de maquillar o manipular datos e información.

ESTÁNDAR VI: CONFIDENCIALIDAD.

- A. Guardar íntegra y fielmente toda información obtenida por el desempeño de su trabajo en la Cooperativa y que no sea declarada pública.
- B. Abstenerse de compartir cualquier clase de información privilegiada.

ESTÁNDAR VII: SEGURIDAD FINANCIERA

- A. Conocer los riesgos financieros de su cargo, mantener el control y aplicar medidas de prevención.
- B. No asumir un cargo sin conocer previamente los posibles riesgos del mismo

ESTÁNDAR VIII: RESPONSABILIDAD SOCIAL.

- A. Trabajar siempre con el criterio de sostenibilidad de la Cooperativa, tomando en consideración criterios: económicos, ambientales y sociales, apoyando con el voluntariado.
- B. Evitar malas prácticas que no apoyen el cuidado del medio ambiente, las acciones sociales y el equilibrio económico.

ESTÁNDAR IX: PROFESIONALISMO

- A. Mejorar sus conocimientos para el desempeño eficiente de sus funciones, con el apoyo de la capacitación, auto capacitación, lectura e investigación.
- B. No conformarse con los conocimientos adquiridos, buscar siempre la actualización.

ESTÁNDAR X: PUNTUALIDAD

- A. Ser puntuales en su asistencia y respuesta oportuna a los requerimientos que le hacen sobre información y comunicación.
- B. Evitar la impuntualidad y la entrega tardía a los requerimientos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

ESTÁNDAR XI: PROACTIVIDAD




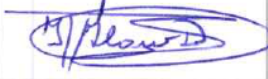

- A. Aportar con iniciativas que apoyen las estrategias de la administración y coadyuven al buen funcionamiento del negocio.
- B. Evitar actitudes de apatía

ESTÁNDAR XII: PRESENTACIÓN

- A. Mantener un aspecto personal impecable y formal
- B. Evitar vestuarios o arreglo personal desalineado

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

	RESPONSABLE	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Oficial de Cumplimiento	Ing. Sofia Concha H.	20/11/2024	
REVISADO POR:	Administrador de Procesos	Econ. Karina Baldeón J.	21/11/2024	
	Jefe de Riesgos	Ing. Fátima Villavicencio N.	21/11/2024	
	Gerente General	Mgs. Yolanda Haro D.	22/11/2024	
APROBADO POR	Consejo de Administración	Ing. Viviana Cuñez P.	25/11/2024	
Fecha de aprobación: 25/11/2024 Acta No: 042 Resoluciones No. 002				

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: CO-ACM-ECP-01
Versión: 00	Documento Controlado	Fecha de Aprobación: 25/11/2024

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

VERSIÓN	FECHA	ACTA N.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
00	25/11/2024	042	Cambio de imagen y estructura de la normativa